



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Visto

Los servicios de transporte privados para actividades escolares, deportivas y recreativas que se desarrollan en la ciudad.

Y considerando

Que estos servicios actualmente se desarrollan con la modalidad "puerta a puerta", es decir, levantan los pasajeros en la puerta de la institución contratante hacia el destino contratado, sin contar con control alguno por parte de la Municipalidad o de la CNRT antes de comenzar el servicio, sin cumplir ningún control sobre el estado de los colectivos, el descanso y la aptitud física de los choferes, principales causas de los mal llamados accidentes en las rutas.

Que esta falta de control estatal genera posibles condiciones deficientes o inadecuadas de transporte, poniendo en riesgo la salud y vida de las personas transportadas.

Que este proyecto busca establecer un embudo de controles sobre todos los servicios de transporte en la Terminal de Ómnibus Mariano Moreno de la ciudad, para facilitar el trabajo de los inspectores de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la Municipalidad de Rosario.

Que en este sentido, resulta imperioso establecer un mecanismo de control, obligando a las empresas (o particulares) de transporte de pasajeros a que efectúen control del transporte y de alcoholemia de sus conductores.

Que actualmente, la Ordenanza N° 6.323, establece que "La totalidad de las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia, regulares, contratados y de las empresas de turismo que utilicen nuestra ciudad como origen, destino o que realicen escala de sus servicios, desde o hacia el interior o el exterior del País, deberán sin excepción realizar una parada obligatoria en la Estación Terminal de Ómnibus de Rosario a los efectos de limpieza, desinfección y descarga de los baños químicos de las unidades." (artículo 1).

Que resulta conveniente incorporar a dicha "parada obligatoria" a las empresas (y particulares) que prestan servicios a establecimientos escolares (en todos los niveles), instituciones deportivas, viajes de turismo, y a cualquier otro contingente de personas sea cual fuere el destino y la causa.

Que la Municipalidad de Rosario deberá emitir un certificado donde conste que los conductores se encuentran en condiciones de manejar, luego del correspondiente control de alcoholemia (y narcolemia en la medida de lo posible), y que el transporte se encuentra también en condiciones de transitar. La existencia de este certificado permitirá el control por parte del contratante acerca de la aprobación de las condiciones necesarias para prestar el servicio de transporte de personas.

Por lo expuesto, se presenta para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. Las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia contratados para el transporte de contingentes de personas deben controlarse en la Terminal de Ómnibus Mariano Moreno por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y los conductores deben ser examinados por alcoholemia y narcolemia por parte de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 2. La Municipalidad de Rosario debe emitir certificado de tránsito al solo efecto del viaje contratado, con indicaciones precisas de la superación del control efectuado, donde conste la identidad de los conductores habilitados a prestar el servicio.

Artículo 3. Las unidades de transporte deben cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 6.323, artículo 2.

Artículo 4. De forma.



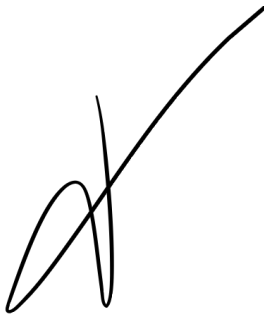
Sukerman Roberto



Miatello Osvaldo



López Norma



Toniolli Eduardo



Lepratti Celeste



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Fs. 0X.-

Expte. N° 247311-P-2018 C.M.-

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sukerman, Lepratti, Toniolli, López N, y Miatello, el cual expresa:

"VISTO: Los servicios de transporte privados para actividades escolares, deportivas y recreativas que se desarrollan en la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que estos servicios actualmente se desarrollan con la modalidad "puerta a puerta", es decir, levantan los pasajeros en la puerta de la institución contratante hacia el destino contratado, sin contar con control alguno por parte de la Municipalidad o de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) antes de comenzar el servicio, sin cumplir ningún control sobre el estado de los colectivos, el descanso y la aptitud física de los choferes, principales causas de los mal llamados accidentes en las rutas.

Que esta falta de control estatal genera posibles condiciones deficientes o inadecuadas de transporte, poniendo en riesgo la salud y vida de las personas transportadas.

Que este proyecto busca establecer un embudo de controles sobre todos los servicios de transporte en la Terminal de Ómnibus Mariano Moreno de la ciudad, para facilitar el trabajo de los inspectores de la CNRT y la Municipalidad de Rosario.

Que en este sentido, resulta imperioso establecer un mecanismo de control, obligando a las empresas (o particulares) de transporte de pasajeros a que efectúen control del transporte y de alcoholemia de sus conductores.

Que actualmente, la Ordenanza N° 6.323, establece que "La totalidad de las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia, regulares, contratados y de las empresas de turismo que utilicen nuestra ciudad como origen, destino o que realicen escala de sus servicios, desde o hacia el interior o el exterior del País, deberán sin excepción realizar una parada obligatoria en la Estación Terminal de Ómnibus de Rosario a los efectos de limpieza, desinfección y descarga de los baños químicos de las unidades." (artículo 1).

Que resulta conveniente incorporar a dicha "parada obligatoria" a las empresas (y particulares) que prestan servicios a establecimientos escolares (en todos los niveles), instituciones deportivas, viajes de turismo, y a cualquier otro contingente de personas sea cual fuere el destino y la causa.

Que la Municipalidad de Rosario deberá emitir un certificado donde conste que los conductores se encuentran en condiciones de manejar, luego

del correspondiente control de alcoholemia (y narcolemia en la medida de lo posible), y que el transporte se encuentra también en condiciones de transitar. La existencia de este certificado permitirá el control por parte del contratante acerca de la aprobación de las condiciones necesarias para prestar el servicio de transporte de personas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA **(Nº**

Artículo 1º.- La Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus Mariano Moreno controlará las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia contratados para el transporte de contingentes de personas y el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda efectuará tests de alcoholemia y narcolemia a los conductores de dichos vehículos.

Art. 2º.- La Municipalidad de Rosario emitirá un certificado de tránsito al solo efecto del viaje contratado, con indicaciones precisas de la superación del control efectuado, donde conste la identidad de los conductores habilitados a prestar el servicio.

Art. 3º.- Las unidades de transporte deben cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 6.323, artículo 2.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, 2018.-

Blanco, Agapito Irizar, María Verónica Magnani, Marina
(y

Gobierno)

Martínez, Ana Laura Zeno, Lisandro

Tepp, Caren Trasante, Eduardo
(y Gobierno)

Chumpitaz, Gabriel Ghirardi, Horacio López, Norma

López Molina, Rodrigo Schmuck, María Eugenia



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Fs. 02.-

Expte. N° 247311-P-2018 C.M.-

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Obras Públicas, pasen a la Comisión de Gobierno con opinión favorable al presente despacho, para su tratamiento y opinión. Producido retomen a la Comisión de origen, Obras Públicas.

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sukerman, Lepratti, Toniolli, López N, y Miatello, el cual expresa:

"VISTO: Los servicios de transporte privados para actividades escolares, deportivas y recreativas que se desarrollan en la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que estos servicios actualmente se desarrollan con la modalidad "puerta a puerta", es decir, levantan los pasajeros en la puerta de la institución contratante hacia el destino contratado, sin contar con control alguno por parte de la Municipalidad o de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) antes de comenzar el servicio, sin cumplir ningún control sobre el estado de los colectivos, el descanso y la aptitud física de los choferes, principales causas de los mal llamados accidentes en las rutas.

Que esta falta de control estatal genera posibles condiciones deficientes o inadecuadas de transporte, poniendo en riesgo la salud y vida de las personas transportadas.

Que este proyecto busca establecer un embudo de controles sobre todos los servicios de transporte en la Terminal de Ómnibus Mariano Moreno de la ciudad, para facilitar el trabajo de los inspectores de la CNRT y la Municipalidad de Rosario.

Que en este sentido, resulta imperioso establecer un mecanismo de control, obligando a las empresas (o particulares) de transporte de pasajeros a que efectúen control del transporte y de alcoholemia de sus conductores.

Que actualmente, la Ordenanza N° 6.323, establece que "La totalidad de las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia, regulares, contratados y de las empresas de turismo que utilicen nuestra ciudad como origen, destino o que realicen escala de sus servicios, desde o hacia el interior o el exterior del País, deberán sin excepción realizar una parada obligatoria en la Estación Terminal de Ómnibus de Rosario a los efectos de limpieza, desinfección y descarga de los baños químicos de las unidades." (artículo 1).

Que resulta conveniente incorporar a dicha "parada obligatoria" a las empresas (y particulares) que prestan servicios a establecimientos escolares (en todos los niveles), instituciones deportivas, viajes de turismo, y a cualquier otro contingente de personas sea cual fuere el destino y la causa.

Que la Municipalidad de Rosario deberá emitir un certificado donde conste que los conductores se encuentran en condiciones de manejar, luego del correspondiente control de alcoholemia (y narcolemia en la medida de lo posible), y que el transporte se encuentra también en condiciones de transitar. La existencia de este certificado permitirá el control por parte del contratante acerca de la aprobación de las condiciones necesarias para prestar el servicio de transporte de personas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA **(Nº**

Artículo 1º.- La Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus Mariano Moreno controlará las unidades del transporte público de pasajeros de larga y media distancia contratados para el transporte de contingentes de personas y el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda efectuará tests de alcoholemia y narcolemia a los conductores de dichos vehículos.

Art. 2º.- La Municipalidad de Rosario emitirá un certificado de tránsito al solo efecto del viaje contratado, con indicaciones precisas de la superación del control efectuado, donde conste la identidad de los conductores habilitados a prestar el servicio.

Art. 3º.- Las unidades de transporte deben cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 6.323, artículo 2.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, 11 de diciembre de 2018.-